



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1030-LXIV-26

DEPENDENCIA

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30131/LXIV/26, que reforma la fracción XXI, XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ENERO DE 2026

Se recibe documentación a reserva de verificar su contenido. DESPACHO DEL SECRETARIO. SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO

DIPUTADA SECRETARIA

[Firma manuscrita] BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

[Firma manuscrita] TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ

26 JAN 30 PM 2:45 SECRET GRAL DE GOB Mexical 000226 (/A.MEXI)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1630-LXIV-26

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 30131/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI, XXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXI, XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 37...**

**I.al XX. (...)**

**XXI.** Expedir y aplicar los reglamentos para erradicar y en su caso sancionar, la interpretación o reproducción de contenidos, imágenes, música, videos o cualquier otro similar que promueva algún delito, induzca a cualquier tipo de violencia, violencia de género, hagan apología del delito o enaltezcan a autores de hechos delictivos, lo anterior en la presentación de espectáculos públicos, artísticos o similares.

Los reglamentos municipales que regulen giros comerciales, de prestación de servicios, eventos y espectáculos públicos deberán establecer la prohibición expresa de transmitir, exhibir, exponer, interpretar y/o reproducir música, videos, imágenes u otros contenidos que promuevan cualquier tipo de violencia y/o hagan apología del delito.

Previamente a la emisión de los permisos o licencias correspondientes las solicitudes para la realización de dicho tipo de espectáculos deberán de ir



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

acompañadas del tipo de música a interpretar o reproducir, los artistas, músicos, intérpretes, promotores, organizadores, representantes o titulares de la licencia de giro, deberán firmar una carta en la que manifiesten la obligación de abstenerse a presentar contenidos que hagan apología del delito.

En caso de incumplimiento, el área específica de los ayuntamientos cuando advierta la posible comisión de un hecho que constituya apología del delito o promoción del crimen en los términos del Código Penal del Estado, deberá dar vista de inmediato al Ministerio Público.

**XXII.** Designar a los funcionarios municipales de su competencia observando el principio de paridad de género; y

**XXIII.** Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Los Ayuntamientos deberán de realizar las correspondientes modificaciones a su normatividad en un término no mayor a 90 días naturales.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ENERO DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE  
CARRERA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS  
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30131/LXIV/26, que reforma la fracción XXI, XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.